

VILLAMARÍA, MAYO 20 DE 2021

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría (Caldas)

REFERENCIA: APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, PROMOVIDO POR FORMALCO S.A.S., EN CONTRA DE LA SOCIEDAD YIMERG CONSTRUCCIONES S.A.S. Y YON YIMER GALVIS SANTANILLA, RADICADO PROCESO NRO. 2020-00269, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LA LIQUIDACIÓN QUEDARÁ ASÍ:

VALOR CAPITAL:	\$37' 303.309,00
+ Int. de mora desde noviembre 11 de 2019, hasta	
noviembre 30 de 2019, al 2.1146% (20 días):...	\$ 525.877,00
+ Int. de mora de dic. de 2019 al 2.1027%:.....	\$ 784.377,00
+ Int. de mora de enero de 2020 al 2.0888%:.....	\$ 779.192,00
+ Int. de mora de febrero de 2020 al 2.1176%:....	\$ 789.935,00
+ Int. de mora de marzo de 2020 al 2.1067%:.....	\$ 785.869,00
+ Int. de mora de abril de 2020 al 2.0808%:.....	\$ 776.207,00
+ Int. de mora de mayo de 2020 al 2.0308%:.....	\$ 757.556,00
+ Int. de mora de junio de 2020 al 2.0238%:.....	\$ 754.944,00
+ Int. de mora de julio de 2020 al 2.0238%:.....	\$ 754.944,00
+ Int. de mora de agosto de 2020 al 2.0408%:....	\$ 761.286,00
+ Int. de mora de sept. de 2020 al 2.0472%:.....	\$ 763.673,00
+ Int. de mora de oct. de 2020 al 2.0208%:.....	\$ 753.825,00
+ Int. de mora de nov. de 2020 al 1.9957% :.....	\$ 744.462,00

+ Int. de mora de dic. de 2020 al 1.9574% :.....\$	730.175,00
+ Int. de mora de enero de 2021 al 1.9432% :.....\$	724.878,00
+ Int. de mora de febrero de 2021 al 1.9655% :...\$	733.197,00
+ Int. de mora de marzo de 2021 al 1.9523% :.....\$	728.273,00
+ Int. de mora de abril de 2021 al 1.9422%:.....\$	724.505,00
+ Int. de mora de mayo de 2021 al 1.9331%:.....\$	<u>721.110,00</u>

SALDO TOTAL A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA:..... \$51`397.594,00

NOTA: El ajuste de intereses se hizo de conformidad con lo normado en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

Así mismo una vez en firme y aprobada esta liquidación de crédito, le solicito muy comedidamente a la honorable Jueza proceder a ordenar a quien corresponda me sean entregados los depósitos judiciales descontados a la parte ejecutada. De conformidad con el poder especial otorgado por la parte demandante, sociedad FORMALCO S.A.S., me encuentro facultada para recibir y cobrar los títulos judiciales.

Atentamente,


SARA NATALY RONCANCIO VÁSQUEZ

C. C. NRO. 1.053`780.761

T. P. NRO. 202.731 DEL C. S. de la Jud.